

4. Agraria: Jardinero; Ovicultor; Manipulador productos fotos.; Viverista y Floricultor.
5. Artesanía: Cerámica y Luthier.

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de marzo de 2002, por la que se modifica la regulación de determinados ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (BOJA núm. 46, de 20.4.2002).

Advertidos errores en el Anexo que acompaña a la Orden de referencia, publicada en el BOJA núm. 46, de 20 de abril de 2002, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 6.328, columna de la derecha, apartado Anexo, línea 28, suprimir: «Fichero 2: Código 1942711925/Ayudas Fomento Economía Social».

En la página 6.329, añadir a continuación de «Fichero 1: Código 1942711928/subvenciones»:

«Órgano o centro directivo responsable del fichero: Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo.

Fichero 1: Código 1942711925/Ayudas Fomento Economía Social.».

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de junio de 2002, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes realiza, de forma periódica, convocatorias para la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales con el objetivo de que los municipios andaluces se doten del planeamiento urbanístico adecuado a sus características y de los instrumentos de gestión y desarrollo del mismo, acorde con las necesidades de cada caso. Es también objetivo de esta convocatoria el apoyo a la asistencia técnica en materia urbanística a los pequeños municipios con menor disponibilidad de estos medios.

Teniendo en cuenta la incidencia positiva de las anteriores, se propone la renovación de la convocatoria de ayudas mediante la presente Orden, que mantiene un plazo abierto para la presentación de solicitudes por parte de las Corporaciones Locales que se extiende a los dos años de vigencia de la Orden.

Junto al impulso que esta convocatoria supone a la formulación y redacción del planeamiento urbanístico general mediante las ayudas a los respectivos Ayuntamientos, cabe destacar la importancia que vienen adquiriendo las ayudas al asesoramiento y asistencia técnica a los municipios en materia urbanística, desde Oficinas de ámbito supramunicipal, que se desarrolla a través de Convenios con las Diputaciones Provinciales, y cuyas funciones se extienden asimismo al fomento, desarrollo y gestión del planeamiento y la formación técnica.

La próxima aprobación de una nueva legislación en materia de ordenación urbanística en Andalucía puede incidir en el desarrollo y aplicación de esta convocatoria y, en su caso, conllevar la adaptación o desarrollo de la misma.

La normativa aplicable a las subvenciones y ayudas públicas que pueden otorgarse en materias de competencia de la Comunidad Autónoma, y que se conceden por la Administración con arreglo a criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, está contenida en la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma

de Andalucía, en la redacción dada a su Título VII por la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma para 1996, complementada por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismo Autónomos y su régimen jurídico.

En cuanto al procedimiento de concesión esta Orden da cumplimiento a los criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad y establece que las ayudas se otorguen mediante régimen de concurrencia no competitiva.

Por ello, y de conformidad con las previsiones presupuestarias contenidas en la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, mediante la presente Orden, cuyo ámbito temporal será bienal, aprueba las normas por las que se ha de regir la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Teniendo en cuenta los anteriores objetivos, criterios y normativa, y en uso de las facultades y competencias que tengo conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 107 de la anteriormente citada Ley General de la Hacienda Pública,

D I S P O N G O

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la realización de actuaciones relacionadas con la ordenación del territorio y el urbanismo, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con una vigencia de dos años a partir de su entrada en vigor, sin perjuicio de su posible sustitución anticipada. La vigencia de los compromisos económicos asumidos en virtud de las ayudas concedidas al amparo de esta Orden es independiente de la vigencia de la misma.

Para las actuaciones contempladas en las disposiciones adicionales primera y segunda que suponen continuación de otras anteriores, las ayudas podrán concederse con independencia del plazo antes indicado.

2. La concesión de las subvenciones que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Artículo 2. Conceptos subvencionables.

Las ayudas contempladas en esta Orden podrán ser destinadas a:

- a) Redacción de planeamiento urbanístico general.
- b) Redacción de planeamiento urbanístico de ordenación y protección en Centros Históricos.
- c) Fomento de la participación pública en el planeamiento;
- d) Difusión del planeamiento.
- e) Apoyo y asistencia técnica a los municipios en materia de urbanismo por las Diputaciones Provinciales, Mancomunidades de municipios, o por otras Entidades que agrupen varios de éstos;
- f) Actuaciones relacionadas con la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico municipal.

Artículo 3. Formas de concesión de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en la presente Orden podrán concederse de dos formas:

- a) directamente, mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes o de la Dirección General de